

ORD.: N° **18072** / G N° **558** /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0001973, de 4/10/2018

MAT.: Niega solicitud

SANTIAGO, **03 DIC. 2018**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA: CAROLINA HORN

Mediante documento citado en antecedente, se ha requerido de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Con el objeto de estudiar el mercado de las telecomunicaciones, solicito a usted la siguiente información relativa al uso del espectro radioeléctrico en la comuna de Puente Alto, distinguiendo por estación base y empresa concesionaria: a) Tráfico de voz b) Tráfico de datos, segmentado por: i) Streaming ii) Video juego iii) VoIP iv) IPTV v) Otros c) Número de usuarios de voz y datos en la hora cargada por radio base con tecnologías 2G; 3G y 4G, haciendo referencia al número de la estación base. d) Enviar las coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos en formato kmz de la ubicación de las radio bases de la comuna de Puente Alto. e) Indicar la ganancia máxima de la antena en cada sector, por banda de frecuencia y la potencia de la radio base por banda en dbm, en la hora cargada. f) Indicar número de sectores por banda de frecuencias (700; 800; 900; 1700; 1900 y 2600 MHz.) en cada radio base. Como también la altura de cada antena. g) Indicar si las antenas en las radio bases trabajan en MIMO 2x2 o 4x4 para el downlink en cada banda de frecuencia. La información señalada en a) y b) debe proporcionarse para las tecnologías 2G, 3G y 4G, cuando corresponda y por banda de frecuencia. Se debe indicar la hora cargada para el día viernes de cada semana en los últimos 3 años. Si no se dispone de toda la información se debe hacer un comentario de los motivos de la ausencia de información. Muchas gracias de antemano*

En relación a su solicitud podemos señalar que en atención al artículo 20 de la Ley 20285 sobre acceso a la Información Pública, se ha enviado carta certificada a las empresas titulares de las concesiones por usted mencionadas, quienes, haciendo uso de su derecho, se han opuesto a la entrega de la información solicitada.

Lo requerido comprende información privada y datos sensibles cuya divulgación afectaría tales derechos, así como también comprometería los derechos de terceros. Así, dado que la documentación precisada en el requerimiento de acceso a la información reviste el carácter de privada y no ha sido divulgada oficialmente al mercado por cuanto detalla las formas de actuar y estrategias de su compañía, ésta podría ser utilizada por algún agente o competidor del mercado en beneficio propio o de terceros.

Cabe hacer presente que la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia señala en el considerando N°7 de la Decisión Amparo Rol C2885-16 "Que, por otra parte, los terceros interesados, alegaron la causal de reserva del artículo 21 N° 2, de la Ley de Transparencia. En este caso, es menester recordar que en lo que atañe a la referida causal, este Consejo ha establecido los criterios que deben considerarse copulativamente para determinar si la información que se solicita contiene antecedentes cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales de una persona, natural o jurídica. Así, la información debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos: a) ser secreta, es decir, no generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; b) ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; y c) tener un valor comercial por ser secreta, esto es, que dicho carácter proporcione a su titular una ventaja competitiva (y por el contrario, su publicidad afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo)."

En caso de no producirse oposición dentro de plazo y en la forma prevista se entenderá que accede a la publicidad de dicha información, conforme lo prescribe la normativa antes señalada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios: [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel